

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00414 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Blanca Oneida Atehortúa García
Auto sustanciación Nro.	1041
Asunto	Requiere parte demandante gestionar oficio y acreditarlo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Con el propósito de atender la petición visible en el archivo 04 del cuaderno de medidas cautelares, elevada por el extremo demandante y que tiene como propósito concretar la práctica de cautelas en este litigio, se advierte que desde el 12 de diciembre de 2022, ordenó esta Judicatura mediante providencia de esa fecha, la expedición del oficio que se reclama para TRANSUNIÓN S.A., sin que hasta este momento se hubiere pedido por el extremo demandante para procurar su gestión, pese a que hace parte de sus cargas procesales ocuparse de lo propio.

Se insiste pues que el diligenciamiento del oficio ordenado, estará a cargo del extremo actor a quién se le remitirá por intermedio de la Secretaría de este Despacho, una vez se hubiere efectuado la notificación por estados de esta providencia. El oficio se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada; y además se informa que la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad oficiada deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>12/10/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>088</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11d3eaa060f45b2632681f558422522392b633169c12f01bb39740b3f37f0e2**

Documento generado en 11/10/2023 12:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>